El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/03/2023 18:18



para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, a través de la Ordenanza Nº 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 460-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2022, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de los Olivos, para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, dispone que los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual. A efectos de la gestión de cobranza se realizará el cobro de forma trimestral haciéndose coincidir el vencimiento de la obligación tributaria con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del impuesto predial 2023, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre: 28 de febrero de 2023, 2do Trimestre: 31 de mayo de 2023, 3er Trimestre: 31 de agosto de 2023 y 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual o según las fechas de vencimiento señaladas en el artículo 5°, para lo cual establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo: a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de que se cancele el monto anual de los arbitrios municipales y el impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2023;

Que, el artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de febrero de 2023, modifica los literales a), b) y el último párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, que aprueba el Régimen Tributario los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Los Olivos, conforme al siguiente detalle: a) Pago anual, otorgando un 15% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de no mantener deudas pendientes de pago anteriores al 2023 y cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2023, hasta el 28 de febrero de 2023, asimismo, otorga un 10% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2023, a condición de cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2023, hasta el 28 de febrero de 2023, y b) Pago trimestral: descuento del 5% por pago puntual, sobre la determinación trimestral de los arbitrios municipales 2023, a condición de que se cancele dicho trimestre de los arbitrios municipales hasta la fecha de vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el impuesto predial trimestral respectivo;

Que, en el antepenúltimo párrafo del referido artículo, se otorga el 4% de descuento del monto total que le corresponda pagar por arbitrios si se cancelaran solo los 12 meses de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, hasta el 28 de febrero;

Que, la cuarta disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 553-2022/CDLO, le otorga facultades al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, de ser pertinente, efectuar durante el ejercicio 2023 la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza;

Que, la segunda disposición final y transitoria de la Ordenanza N° 577/CDLO, le otorga facultades al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente se pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe Nº 009-2023-MDLO/GATR, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, así como el plazo de vencimiento de los beneficios establecidos en los literales a), b) y el antepenúltimo párrafo del artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO,hasta el 31 de marzo del 2023;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N.º 059-2023-GAJ/MDLO, y lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 552-2022/CDLO y su modificatoria la Ordenanza N° 553-2022/CDLO.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de vencimiento establecido para los incentivos por pago puntual y pronto pago establecidos en los literales a), b) y el antepenúltimo párrafo del artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 557/CDLO.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaría y Rentas, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

**2156176-1**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Ordenanza que fija tope en el incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023 y establece la prórroga de los vencimientos de los tributos municipales

**ORDENANZA N° 576-MSI**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 005-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen Nº 003-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando N° 033-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Nº 127-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 103-2023-11.2.0-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 05-2023-11.0.0-GR-MSI de la Gerencia de Rentas; y, el

Informe Nº 059-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que fija tope en el incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 74° de la citada Carta Magna establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, en concordancia con el artículo IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, entre otros, sus arbitrios, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, los artículos 14° y 15° del precitado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establecen que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, así como que dicho impuesto podrá cancelarse, alternativamente: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por Ordenanza N° 571-MSI se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2023 en la jurisdicción de San Isidro", ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 458-2022; ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2022;

Que, los Artículos Octavo y Décimo Tercero y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 571-MSI que aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2023 en la jurisdicción de San Isidro", señalan que el otorgamiento de exoneraciones de arbitrios debe ser expreso y es de competencia de la Municipalidad de San Isidro; establecen el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de arbitrios del ejercicio 2023: a) Enero y febrero: Último día hábil de febrero de 2023; b) Marzo, abril y mayo: Último día hábil de mayo de 2023; c) Junio, julio y agosto: Último día hábil de agosto de 2023; y, d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre: Último día hábil de noviembre de 2023; así como, otorga un descuento equivalente al 10% sobre el importe anual a pagar por concepto de Arbitrios a determinados contribuyentes, por su pronto pago dentro de la fecha establecida para el primer vencimiento;

Que, el artículo 29° del TUO del Código Tributario dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana y su Variación Porcentual Acumulada de enero a diciembre de 2022, la que se fija en 8,46;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los informes del visto, la Gerencia de Rentas, través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que fija un tope de 8.5% (equivalente a la Variación Porcentual Acumulada para Lima Metropolitana en el año 2022), en el incremento de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, a fin de regular el impacto económico que podría ocasionar en los vecinos, precisándose que el monto a subvencionar será asumido por la Municipalidad de San Isidro con los mayores ingresos que se proyecta obtener como consecuencia de las campañas de fiscalización tributaria, así como dispone que aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el alcance de dicha Ordenanza hubieran realizado pagos durante el presente año, sin la aplicación del tope previsto, mantienen un crédito tributario que puede ser utilizado conforme al Código Tributario; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los documentos del visto;

Que, adicionalmente, se propone la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2023, de los vencimientos del plazo de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, y del plazo para obtener el descuento por el pronto pago previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 571-MSI, y la prórroga del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, en el presente ejercicio fiscal;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la exoneración parcial de las tasas de arbitrios determinadas para el ejercicio 2023, mediante la Ordenanza N° 571-MSI, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 458-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la fijación de un tope de 8.5%, en el incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023, y disponga la prórroga de los vencimientos de los plazos de pagos de los tributos municipales y del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, en el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; Gerencia de Rentas; y, Gerencia de Asesoría Jurídica; a través de los documentos del visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023 Y ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LOS VENCIMIENTOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

**Artículo Primero.-** APLÍQUESE un tope de 8.5% como incremento del monto a pagar por Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, siempre que del comparativo de la sumatoria total de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana determinada por tales conceptos al cierre del ejercicio 2022, exceda dicho porcentaje.

El saldo no cancelado, será asumido por la Municipalidad de San Isidro.

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para todos los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre de 2022 y no será oponible cuando se realice cambios en las características del predio o cambio de uso del predio.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero del ejercicio 2023, en ambos casos, hasta el 31 de marzo de 2023.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio, establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 571-MSI, hasta el 31 de marzo de 2023.

**Artículo Cuarto.-** PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada establecido en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, hasta el 31 de marzo de 2023.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el alcance de la presente Ordenanza hubieran realizado pagos durante el presente año, sin la aplicación del tope previsto, mantienen un crédito tributario que puede ser utilizado conforme al Código Tributario.

**Segunda.-** Facultar a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

**2156246-1**


Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe

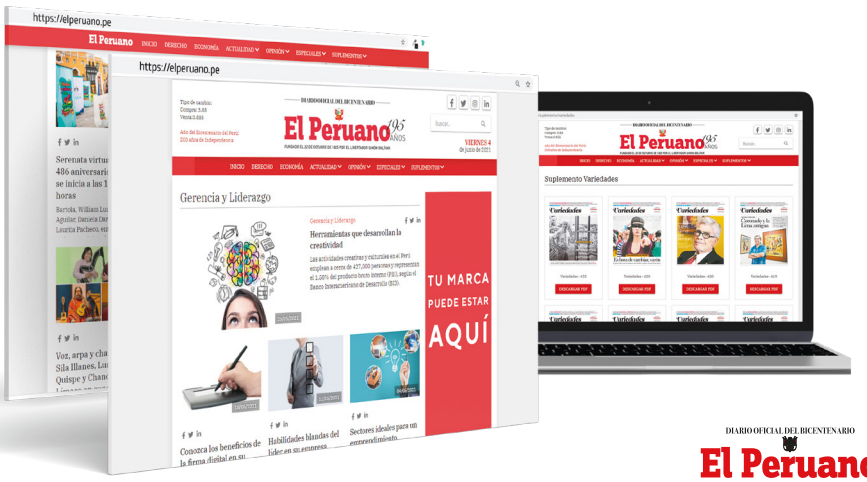


DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

ATENCIÓN COMERCIAL
996 410 162 915 248 092
ventapublicidad@editoraperu.com.pe
Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400